

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 16 de junio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.484

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ

Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 24,—
Semestral	A 14,—
Trimestral	A 9,—
Mensual	A 6,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Atrasado más de un año	A 1,60
Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

M.E. Nº 1477 del	5-6-86	— Acepta renuncia presentada por el señor Director General de Administración del Ministerio de Economía	1800
M.E. Nº 1478 del	5-6-86	— Reestructura presupuesto de A.G.A.S.	1800
M.E. Nº 1482 del	5-6-86	— Autoriza el traslado del señor Secretario de Estado de Industria y Minería a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los Estados Unidos de Norteamérica	1801
S.G.G. Nº 1483 del	5-6-86	— Declara Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Brigadier Mayor D. Ernesto H. Crespo	1801
S.G.G. Nº 1484 del	5-6-86	— Impone a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico el nombre del Capitán Marcelo Pedro Lotufo	1801

Sección ADMINISTRATIVA

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA

Anexo a este Boletín Oficial se publica el texto completo de la Constitución de la Provincia de Salta que forma parte integrante de la presente edición número 12.484 de fecha 16 de junio de 1986 y que consta de 24 páginas.

DECRETOS

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.477

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Jorge Hugo Quevedo al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía, por razones particulares,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 28 de mayo del corriente año, la renuncia presentada por el Cr. Jorge Hugo Quevedo, D.N.I. Nro. 10.430.883, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.478

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 21.420/86 - Código 11.-

VISTO el Convenio firmado por la Administración General de Aguas de Salta y el Centro de Usuarios de Agua Potable de la localidad de Coronel Moldes, de conformidad al convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Nación el día 5 de setiembre de 1983, mediante el cual se aprueba el presupuesto oficial para el anteproyecto de la obra "Planta Potabilizadora, Acueducto, Cisterna y Red de Distribución en Coronel Moldes, Dpto. La Viña", por la suma de -A- 432.876,25; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Aguas de Salta se compromete a proyectar las obras con los fondos de financiación previstos en el convenio suscripto con la Nación el 5/9/83, y a encarar su ejecución, conforme al proyecto y presupuesto aprobado por el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación;

Que el Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia, informan que deben incorporarse los recursos y aumentar las partidas de Trabajos Públicos por -A- 346.301,00, correspondiente a los aportes del B.I.D. y del S.N.A.P.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Reestructúrase el Presupuesto vigente, por prórroga del Presupuesto Ejercicio 1986, según Decreto Nº 2821/85 de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Administración General de Aguas de Salta, incorporándose la suma de Australes Trescientos cuarenta y seis mil trescientos uno (-A- 346.301,00), provenientes de los aportes otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y del Serv. Nac. de Agua Potable (S.N.A.P.) para el anteproyecto de la Obra "Planta potabilizadora, acueducto, cisterna y red de distribución en Coronel Moldes - Dpto. La Viña", según el siguiente detalle:

INCORPORAR A:

VI. Financiamiento neto	-A- 346.301,00
1. Financiamiento	-A- 346.301,00
1. 1 Aportes no reintegrables	-A- 86.575,25
S.N.A.P.	-A- 86.575,25
2. Uso del crédito	-A- 259.725,75
B.I.D.	-A- 259.725,75

Art. 2º — Ampliase en la suma señalada en el artículo anterior el Total de Erogaciones de la Administración General de Aguas de Salta, según el siguiente detalle:

AMPLIAR EN:

II. Total de erogaciones	-A- 346.301,00
2. Erogaciones de capital	-A- 346.301,00
- Trabajos públicos	-A- 346.301,00
. Con recursos afectados	-A-346.301,00

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Rodríguez -
Fazio - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1482

Ministerio de Economía

VISTO la misión comercial que viajará a lo Estados Unidos de Norteamérica, organizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para promocionar las exportaciones de productos de provincias argentinas, entre ellos los de Salta, conforme con el convenio de cooperación firmado entre ambos Gobiernos; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la misión, es la búsqueda de mercados en la costa Oeste de Norteamérica;

Que en la misma participarán productores y empresarios de la provincia de Salta que tratarán de encontrar posibilidades para la colocación de sus productos en el exterior, como asimismo conocer nuevas tecnologías para el agro y la industria;

Que es necesaria y conveniente la participación del señor Secretario de Estado de Industria y Minería en esta misión, para el apoyo de las gestiones de los productores y empresarios salteños que la integran;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el traslado del señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Cr. Víctor Manuel Poma Signorelli, L.E. Nº 8.100.936, Clase 1947, a las ciudades de Los Angeles, y San Francisco de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 10/6/86 y hasta el 24/6/86.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, el nombrado funcionario realizará el viaje por vía aérea, cumpliendo el siguiente itinerario: Salta - Buenos Aires - Los Angeles - San Francisco - Los Angeles - Buenos Aires - Salta. A tal efecto, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidarán los gastos de pasajes por un total de U\$S 1.100 (Un mil cien dólares estadounidenses) y de U\$S 565 (Quinientos sesenta y cinco dólares estadounidenses), para ser aplicado a los gastos de pasajes terrestres dentro de las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los E.E.U.U.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidará, en concepto de viáticos, a favor del funcionario autorizado precedentemente, a razón de U\$S 120 (Ciento veinte dólares estadounidenses) diarios y por el término de catorce (14) días.

Art. 4º — El gasto que implique el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 5º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta, procédase al cambio de moneda Austral a Dólares estadounidenses, al tipo de cambio correspondiente, de conformidad con las disposiciones emanadas del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Gareca (Int.)

Salta, 5 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1483

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Brigadier Mayor D. Ernesto Horacio Crespo y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, al señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Brigadier Mayor D. Ernesto Horacio Crespo, y a la comitiva que acompaña al mismo, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Gareca (Int.)

Salta, 5 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1484

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-45.333/86

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Comisión Especial de Educación de la Honorable Cámara de Diputados aconseja la aprobación de un Proyecto de Declaración por la cual solicita la imposición del nombre del Capitán Marcelo Pedro Lotufo a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico; y,

CONSIDERANDO:

Que por Orden del Día Nº 76 de la citada Cámara se concretó dicha Declaración;

Que el día 7 de Junio de 1982 el Capitán Marcelo Pedro Lotufo, perdió la vida en defensa de la Soberanía de la Patria en la lucha por la Recuperación de las Islas Malvinas;

Que el Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno, en el aniversario de su desaparición, de aquellos salteños que ofrendaron su vida y se constituyeron en ejemplo para las futuras generaciones;

Que por los motivos expuestos el Gobierno de la Provincia ha dispuesto como homenaje, imponer a la institución donde se forman profesionales de la aviación -la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico-, el nombre del Capitán Marcelo Pedro Lotufo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese, a partir del día 7 de junio de 1986, a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, el nombre del Capitán Marcelo Pedro Lotufo, en homenaje al ilustre salteño que perdió su vida en defensa de la Soberanía Nacional en la guerra del Atlántico Sur.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 5 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1485

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 88.941/86 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Caja de Previsión Social solicita la reglamentación del artículo 63 de la ley Nº 6335, y

CONSIDERANDO:

Que la regla general en materia de percepción de haberes jubilatorios con remuneraciones o ingresos, derivados de actividades por cuenta ajena, es la incompatibilidad.

Que si un jubilado vuelve al servicio o continúa en otros no considerados al momento del otorgamiento de la prestación, sólo gozará de ésta una vez que cese definitivamente en tales servicios.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha interpretado que las normas sobre incompatibilidades abren una opción, quedando al arbitrio del jubilado mantenerse en el goce del haber jubilatorio o emprender el ejercicio de una actividad por cuenta ajena.

Que la norma que establece la suspensión del beneficio en caso de reingreso a la actividad es razonable, ya que si la situación del jubilado supone el cese de la capacidad laboral a la vez que justifique la percepción del beneficio en cuanto integrante de la clase pasiva, la puesta en actividad desvirtúa esa presunción y priva de causa a la percepción del haber jubilatorio.

Que el principio general de la incompatibilidad supone que sólo resulta factible la vuelta a la actividad si existe una norma expresa que lo autorice, aunque el ordenamiento positivo no contenga una prohibición específica.

Que en consecuencia, se hace necesario reglamentar el artículo 63 de la ley Nº 6335 referido a incompatibilidades y vuelta al servicio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Es incompatible la percepción del haber jubilatorio o de retiro que liquida la Caja de Previsión Social, cualquiera fuere la fecha de otorgamiento del beneficio, con el desem-

peño en cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 65 de la ley Nº 6335.

Art. 2º — Los jubilados o retirados que con anterioridad a la vigencia de la ley Nº 6335 o con posterioridad a la misma se hayan reintegrado a la actividad y no hayan hecho la denuncia correspondiente, podrán efectuarla hasta dentro de los treinta (30) días de la publicación del presente decreto.

Art. 3º — Establécese con carácter general y hasta el día 31 de diciembre de 1986, la compatibilidad remunerativa entre la percepción de haberes jubilatorios o de retiro y remuneraciones provenientes de actividades en relación de dependencia, siempre que entre ambas no superen la asignación correspondiente a la remuneración total asignada al cargo de Subsecretario de Estado (sueldo básico, compensación funcional, gastos de representación y suma fija - decreto Nº 260/83) de la escala salarial de la Administración Central. En el supuesto de exceder dicho monto, se reducirá o se suspenderá en su caso el haber jubilatorio, hasta que cesen en la actividad. Queda exceptuado del tope máximo el personal docente jubilado con anterioridad a la vigencia de la ley Nº 6289, que ejerza en los niveles primario, medio y terciario.

Art. 4º — Los jubilados o retirados que dieren cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto, podrán reajustar o transformar el beneficio del que gozan computando los nuevos servicios en los que reingresaron si reunieran los requisitos previstos por el artículo 72 de la ley Nº 6335.

Art. 5º — Se tendrá por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2º, cuando la vuelta a la actividad haya sido ya denunciada por el interesado o surja tal circunstancia de los registros existentes en la Caja.

Art. 6º — A los jubilados o retirados que no dieran cumplimiento con la denuncia a que se refiere el artículo 2º en el plazo allí indicado, se les aplicará lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la ley Nº 6335.

Art. 7º — Este decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1986.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gareca (Int.) - Morales González - Gómez.

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1486

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53-42396/86 y Cpde. (1).

VISTO el decreto Nº 731/86, mediante el cual y con carácter de excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 13, Capítulo Vº del de-

creto Nº 312/80, se confirma a la señora Azucena Antonia Alanís de Maldonado en el cargo de Jefa del Departamento Secretaría Administrativa (Cat. 22) de la Secretaría de Estado de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que tal medida mereció observación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, según consta a fs. 14/15 de las actuaciones del rubro.

Que derivadas las mismas a conocimiento del titular de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a fs. 56/57 el citado funcionario propicia decreto de insistencia al acto ya proyectado, haciendo notar que la repartición viene cumpliendo una intensa actividad con los municipios del interior, acentuada últimamente por la intención de este Gobierno, de concretar con la mayor eficiencia posible la prestación del apoyo económico necesario para que las comunas concreten obras que signifiquen un positivo logro para la comunidad.

Que dicha actividad se realiza en forma permanente, incluyendo días sábados, domingos y no laborables, lo cual requiere del apoyo y la colaboración de su personal, pues los distintos servicios que conforman la aludida Secretaría de Estado y entre los que principalmente se encuentra el Departamento Secretaría Administrativa, deben estar permanentemente a disposición de la función.

Que tales consideraciones han merecido el apoyo de la autoridad superior del organismo al propiciar la confirmación de la mencionada empleada en las funciones que, con la mayor eficiencia y responsabilidad viene cumpliendo en forma interina.

Que como ya se hiciera notar en situaciones similares anteriores, elementales razones de justicia laboral a igualdad ante la ley en que se inspira la doctrina justicialista, motivan a brindar una resolución favorable al caso.

Que dicho acto ha sido nuevamente analizado y evaluado, concluyéndose en el propósito de insistir en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 731/86, ya que el caso en cuestión tendría similitud con otros resueltos favorablemente, en base a la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para reubicar a aquellos agentes que por sus funciones reúnen las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función asignada.

Que por último, las disposiciones contenidas en el artículo 129º inciso 20 de la Constitución Provincial, reflejan en forma expresa las atribuciones del Poder Ejecutivo de nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello y atento a lo expresado por Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 21/85, cuya copia se agrega a fs. 53/55 de estas actuaciones:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 731, dictado por el Poder Ejecutivo de la Pro-

vincia con fecha 4 de marzo de 1986, por los fundamentos expuestos precedentemente y con vigencia a la fecha de emisión del citado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gareca (Int.) - Giménez.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1476 - 5-6-86.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de Marzo de 1986 designase interinamente al señor Gregorio Ruiz, L.E. Nº 7.226.461, en el cargo de Jefe del Departamento Contable - Agrupamiento Personal Superior - Categoría 23, por renuncia de su titular Sra. Yolanda Sánchez Hereña Vda. de Defrancesco, la que fuera aceptada a partir del 1-3-86 mediante Resolución Ministerial Nº 134/86; por el término de un año con retención del cargo de Sub-Tesorero General, categoría 22 del que es titular.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía.

M. de Economía - Decreto Nº 1479 - 5-6-86 - Expte. Nº 11-21.479/86.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a contratar por el sistema de "compra directa" la suscripción anual de Anales de la Legislación Argentina, a la firma "Editorial La Ley S.A.", a partir del año 1982 y por un monto total aproximado de Dos mil setecientos australes (A 2.700,00), que serán destinados a la biblioteca de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio y de acuerdo con el Presupuesto -Cuenta Número 13660/15- presentado por la citada firma y que es parte integrante del expediente del rubro.

Art. 2º — El gasto referido en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, del Presupuesto, Ejercicio vigente.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 60.305 F. Nº 2.560

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Reparaciones generales y pintura en Suc. San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Licitación Pública con apertura 11 de julio de 1986, a las 15 hs., en el Dpto. de Administración de Obras, Callao 101, 3er. P., Cap. Retirar la documentación en Suc. S. R. de la N. Orán, en Gerencia Zonal con asiento en Suc. Salta y en el Dto. de Administración de Obras. Valor del pliego: -A- 50. Valor al cobro -A- 6,60 e) 12 al 16-6-86

O.P. Nº 60.238 F. Nº 2.551

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nº 5/86 del 5º Distrito**

Objeto: Adquisición de Indumentarias, Uniformes y Elementos de Seguridad para el Personal Obrero del Quinto Distrito Salta. Presupuesto: -A- 54.000. Precio del pliego: -A- 50. Plazo de entrega: 20 días hábiles. Presentación propuestas: 23 de junio de 1986, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. - Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 22,00 e) 5 al 23-6-86

LLAMADO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

O. P. Nº 60326 F. Nº 2566

LA CASUALIDAD**Llamado Público Nacional e Internacional**

Invitación para la recepción de propuestas opcionales hasta el 1/7/86 a fin de llevar a cabo una calificación y selección de interesados.

1. UNIDAD MINERA INDUSTRIAL

La Sociedad La Casualidad S. A., regida por la ley Nº 19.550, integrada por el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, propicia la rehabilitación del Yacimiento de Azufre de La Casualidad, con una producción integrada de mina y planta de concentración - refinación, para una capacidad de 20.000 toneladas año de azufre de 99,6% de pureza.

2. OBJETO DEL LLAMADO**2.1. PROPUESTA TECNICA**

Suministro por el sistema "Llave en mano" (turn key) del equipo minero para la explotación a cielo abierto y transporte de 180.000 toneladas año de mineral y de una planta de concentración - refinación capaz de producir 60 toneladas por día de azufre refinado trabajando en forma continua 330 días por año.

2.1.1. Tecnología

La tecnología a ofrecer deberá ser de reconocido prestigio nacional y/o internacional. La

provisión del equipo minero y de la unidad industrial, deberá estar garantizada en su calidad y performance por el interesado, individual o bien en forma solidaria e indistinta, por los integrantes de consorcios en su caso.

2.1.2. Bienes y Servicios Mecánicos

El interesado deberá asimismo determinar y ofrecer el paquete de bienes y servicios mecánicos, que considere debería importarse y cuáles podrán ser provistos por la industria y/o empresas contratistas argentinas.

2.2. PROPUESTA FINANCIERA

Financiamiento de la inversión indicando la siguiente información básica:

2.2.1. Origen y estructura de los recursos financieros.

2.2.2. Montos estimados de la inversión total y del financiamiento ofrecido (se estimará como porcentaje mínimo de financiación un 90% de la inversión total).

2.2.3. Plazos de gracia y de amortización, tasa de interés.

2.2.4. Modo opcional de instrumentar la amortización de los créditos. Se privilegiará la amortización por intercambio compensado de productos regionales.

2.2.5. Posibilidad de integración de capital sobre el aporte propio, por parte del interesado. Se prefiere participación en la Sociedad, con inversión de Capital de riesgo.

3. INFORMACION BASICA

La Sociedad ha preparado información técnico económica sobre factibilidad del proyecto, mediante un estudio realizado por la Secretaría de Minería de la Nación y la Secretaría de Industria y Minería de la Provincia.

4. BENEFICIOS PROMOCIONALES**4.1. Promoción Minera:**

La Empresa se encuentra inscrita con el Nº 1392 en el registro de Promoción Minera Nacional, Ley Nº 22.095. Se encuentra en trámite la concesión de los beneficios especiales que acuerda la ley para la Empresa y los inversores.

NOTAS IMPORTANTES

1. Las firmas interesadas en participar pueden retirar copia del estudio técnico económico y anexo de bases, y presentar sus propuestas por duplicado, en la Oficina P de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, calle Alvarado Nº 521, primer piso, Ciudad de

Salta, o en la Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú 663, segundo piso, en el horario de 9 a 13 horas.

Salta, 16 de Mayo de 1986

El Directorio

Valor al cobro A 11,40

e) 16 al 19-6-86

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.274 R. s/c. Nº 3.861

REF. EXPTE. Nº 34-135.885/85.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para abastecimiento de población en el inmueble rural denominado Lote "C" finca El Desmonte, catastro nº 924 del departamento La Viña, de acuerdo al detalle siguiente: Para abastecimiento de 40 personas, una dotación de 0,069 l/seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad. Para abreviar 200 cabezas de ganado vacuno y equino, una dotación de 0,208 lts/seg. con carácter Temporal - Permanente por el término de 50 años renovables. Estos caudales serán derivados del arroyo Osma, margen derecha, mediante toma libre y acequias Principal Osma y El Desmonte y se entregarán en forma continua.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de mayo de 1986.- Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 9 al 24-6-86

O.P. Nº 60.271

R. s/c. Nº 3.859

REF.: EXPTE. Nº 34-118.157/82.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Rufina, María Mercedes, Hipólito Crescencio, Ramón Virgilio y Sabina Alarcón, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble rural denominado Fracción "B" de finca Santa Rosa del Huerto, catastro nº 7.475 del departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,62 l/seg. con aguas del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III y acequia o hijuela Santa Rosa. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de mayo de 1986.- Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 9 al 24-6-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 60.317 F. Nº 31524

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación de la Ciudad de Salta, sito en Belgrano esquina Sarmiento, Primer Piso, en los autos caratulados "Allemand, José Benito René, sucesorio", expediente A-68.004/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Edictos por tres días. Dr. Luis Alberto Boschero, juez; Dra. María Silvia De la Zerda, Secretaria. — Salta, 6 de Junio de 1986. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. -A- 4,20

e) 13, 16 y 18-6-86

O.P. Nº 60.313

F. Nº 31.520

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de Argañaraz de Mónico Matilde", Expte. Nº 1.715/85, publicándose edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 20 de mayo de 1986.- Dra. A. E. Figueroa, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 13 al 18-6-86

O.P. Nº 60.311

F. Nº 31.522

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en los autos caratulados: Flores, Norma Cristina - Sucesorio, Expte. nº A-66.607/85, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Cristina Flores o Norma Cristina Chávez, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en

los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 11 de abril de 1986.- Dra. María Rosa I. Ayala, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 13, 16 y 18-6-86

O.P. Nº 60.298 R. s/c. Nº 3.864

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos: "Sucesorio López, Benjamín", Expte. Nº A-70.111/86, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y otro diario comercial. Firmado: Jorge Garnica López, juez. Salta, 4 de mayo de 1986.- Dra. A. I. Galli de Heredia, secretaria.

Sin cargo. - e) 12 al 16-6-86

O.P. Nº 60.296 F. Nº 31.503

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en autos: "Morales de Carril, Asunción Esther - Sucesorio", Expte. Nº 2-A-69.588/86, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim. Salta, 9 de junio de 1986.-

Imp. -A- 4,20 e) 12, 13 y 16-6-86

O.P. Nº 60.295 F. Nº 31.505

El Dr. Jorge D. Cabrera, Juez de 1ra. Inst. y 12va. Nom. en lo C. y C. de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ramón Gutiérrez y Carmen Juana Chaile de Gutiérrez, a estar a derecho, por treinta días, Expte. Nº A-69.246/86. Publicar edictos por tres días en B. Oficial y diario "El Tribuno". Salta, mayo 29 de 1986.- Dra. Norma A. Fernández, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 12, 13 y 16-6-86

O.P. Nº 60.294 F. Nº 31.506

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación en autos caratulados: 1-A-70.202/86 - Su-

cesorio de Pardo, Antonio; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Antonio Pardo a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 26 de mayo de 1986.- Dra. Norma A. Fernández, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 12, 13 y 16-6-86

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 60282 F. Nº 31489

J. R. VAN CAESTER
JUDICIAL — ORAN

Judicial con Base de A 9.680. Derechos y acciones que pudieran corresponder de un importante Fondo de Comercio de Orán.

S. S. el señor Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Secretaría de la Sra. Rosa M. Márquez, comunica por este medio, que en el Expediente Nº 31.008/85: Yazle Simón Ernesto y Armando Roberto Ovando vs. Aramayo Paola Jakeline (en la persona de su representante legal (Filipi María Isabel) Ejecución de honorarios, se ha ordenado la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero de 10% a cargo del comprador, con la Base de A 9.680, los derechos y acciones que le pudieren corresponder a la demandada, Paola Yackeline (en la persona de su representante legal Filippi, María Isabel) en la Sociedad de Hecho "Aramayo Hnos.". Publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Exigir al comprador en el acto de remate el pago del 30% de la base y a cuenta de la misma o del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adquisición y de continuarse la subasta en el mismo acto. Dentro de los 5 días de aprobado el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Orán. El comprador deberá constituir domicilio, lo que le requerirá el martillero, y deberá ser fijado dentro del perímetro de esta ciudad. El remate se llevará a cabo el día jueves 13 de junio de 1986 a horas 18 en los portales del edificio donde se administra justicia, calle Egües y Lamadrid, Orán. J. R. van Caester, martillero.

Imp. A 9,00 e) 11 al 18-6-86

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 60.323 F. Nº 31.538

BETTELLA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bettella Hnos. S.A. en primera y segunda convocatoria, conforme al Art. 14 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que

se realizará el día veintiocho (28) de junio del corriente año a horas ocho (8) en su sede social de calle Del Milagro 161 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para refrendar el acta de la asamblea en forma conjunta con el señor presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el art. 234º inc. 1),

de la Ley 19.550, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1985, y de las gestiones del directorio y sindicatura.

- 3º Distribución del resultado del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1985 y de los ejercicios anteriores no distribuidos, considerando en forma conjunta la fijación de honorarios al directorio y sindicatura.
- 4º Consideración de la actualización de los bienes de uso practicada conforme a las disposiciones de la Ley 19.742 e incluida en los estados contables al 31 de diciembre de 1985.
- 5º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 19 de los estatutos y elección de los mismos por un nuevo período estatutario.
- 6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el período de un año.

El Directorio

Imp. -A- 20,00

e) 13 al 23-6-86

O. P. Nº 60292

F. Nº 31498

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio citase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial

para el día 6 de julio de 1986, a las 9,30 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19742.
- 2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1985.
- 3º Aprobación de remuneraciones para Directorio y Síndico y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso por lo establecido por el art. 261 Ley 19.550.
- 4º Distribución de utilidades.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- 6º Fijación del número de Directores conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales y elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.
- 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar la Ley 19.550, art. 238 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Av. Córdoba 1504, piso 12 of. "A", Buenos Aires.

Imp. A 20,00

e) 11 al 18-6-86

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 60178

F. Nº 31327

PROVINCIA DE SALTA

CAJA DE SEGURIDAD

SOCIAL PARA ABOGADOS

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a Asamblea Ordinaria de afiliados y jubilados para el 16 de Junio de 1986, a las 11 horas, en el local de la entidad sito en Sarmiento 302 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la memoria, balance y cuadro del ejercicio cerrado el 20 de marzo de 1986.
- 2º Consideración del presupuesto anual de recursos y gastos que presentará el Consejo de Administración.
- 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
- 4º De acuerdo al Art. 16 del Decreto Ley 15/75, el quórum para las Asambleas será la mitad de los integrantes del padrón pero

se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurrán.

Néstor Esquiú

Secretario Administrativo

Imp. A 8,80

e) 30-5; 2, 3 y 16-6-86

ASAMBLEA

O. P. Nº 60.324

F. Nº 31.539

Club de Caza y Pesca "VILLA CRISTINA"

Deportivo, Social y Cultural

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a los socios del Club de Caza y Pesca "Villa Cristina", Deportivo, Social y Cultural, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de julio de 1986, a horas 20, en calle San Luis Nº 1125, Salta, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ingreso y egreso e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos al 31 de diciembre del año 1984/1985.

2º Elección de comisión directiva y del órgano de fiscalización.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea extraordinaria, conjuntamente con el señor presidente.

Elba A. de Mendieta
Secretaria

Juan Carlos Zamorano
Presidente

Imp. -A- 1,20

e) 16-6-86

RECAUDACION

O.P. Nº 60.325

Saldo anterior	-A-	9.645,63
Recaudación del día 13/6/96	-A-	—,—
TOTAL	-A-	9.645,63